

y tiempo que llegue à serlo ya suceda
por su propia antigüedad o ya por ausen-
cia, o enfermedad de los que le precedan,
podrá y deberá hallándose el impositi-
vado también por ausencia o orau-
enfermedad de hacerlo, ejercerla mi-
parte como su Teniente, & que se há pro-
palado por los demás Rexidores del
Ayuntamiento de dicha Ciudad de
Lorca, que si tal caso se verificase de
ningun modo podrá, ni se le permu-
tina, lo executarse, aun concediéndole
tenga las mismas idénticas facul-
tades, que el nominado sup principal.
de que para evitar las altercacio-
nes escandalosas que son terribles, pa-
rece muy conveniente el que se decla-
re por el Consejo lo que en el tal par

